

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN ALIANZA PARA LA INNOVACIÓN Y
DESARROLLO RURAL “CALIDER”
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES “CIREN

En Santiago, a 12 de enero de 2017, entre la **CORPORACIÓN ALIANZA PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO RURAL CALIDER**, RUT N°65.056.252-6, Persona Jurídica sin fines de lucro, Organización Nacional de la Agricultura Familiar Campesina, cuyo objeto es el Desarrollo Rural, en adelante “**Corporación CALIDER**”, representado por su Presidente don **PATRICIO MOLINA GONZÁLEZ**, RUT N° 8.986.649-9, ambos domiciliados en Huérfanos N°1055, Oficina 506, comuna de Santiago; y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don **JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA**, cédula nacional de identidad N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, en adelante **CIREN**.

CONSIDERANDO:

Que **CALIDER** tiene por objeto el desarrollo Rural, fortalecimiento de las Organizaciones Campesinas, la colaboración público privada y el apoyo productivo, por lo que es necesario dotar a los integrantes de la organización de diversas herramientas de apoyo, información y difusión, que contribuyen al mejoramiento productivo al disponer de herramientas de comercialización y a visibilizar a los productores en forma individual, a las organizaciones locales y a la agricultura familiar y realidad general.

Que **CIREN** dispone y dirigirá sus capacidades humanas y técnicas hacia la Agricultura Familiar Campesina (AFC), con la creación de nuevos sistemas de información y conocimiento, orientados a potenciar la articulación y el acceso más directo con los consumidores.

Ambas instituciones están mandatadas y orientan sus lineamientos estratégicos a visibilizar, a través de sus mecanismos de difusión, existentes y potenciales, a los pequeños productores buscando un acceso más expedito a sus productos y así potenciar su fortalecimiento y desarrollo.

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: El objetivo principal de este convenio será la cooperación mutua en el desarrollo y promoción del buscador en modalidad de visor de mapas vía aplicación móvil denominado CAMPOCLICK, que facilite la búsqueda, promoción y potencia la comercialización de los productos y servicios de la AFC.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a generar una relación amplia y sostenida en el tiempo, que le permita a **CALIDER**, a sus organizaciones locales y sus asociados en general, el acceso a la plataforma de CAMPOCLICK, tanto aplicación móvil como página web; y a **CIREN**, a nutrirse de toda la información y datos, especialmente de sus asociados, que le proporcione **CALIDER**.



Fundamentalmente las partes colaborarán recíprocamente en el cumplimiento exitoso de los fines de la aplicación CAMPOCLICK, que **CALIDER** declara conocer y aceptar, suministrándose recíprocamente la información necesaria, el conocimiento de las herramientas, cobertura y los efectos de su funcionamiento en las distintas esferas.

TERCERO: **CIREN** autoriza que se incluya link de CAMPOCLICK y **CIREN** en la página web Corporativa de **CALIDER**, como en una futura aplicación móvil.

CUARTO: El presente convenio no genera para ninguna de las partes la obligación de aportar fondos a la otra parte o a un tercero, limitándose sólo al ámbito de colaboración ya señalado en las cláusulas precedente.

QUINTO: La propiedad intelectual de la aplicación CAMPOCLICK pertenece exclusivamente a **CIREN**, y en consecuencia le queda estrictamente prohibido a **CALIDER** utilizar para cualquier fin que no sea la implementación del presente convenio, la información, materiales y, en general, cualquier producto derivado de éste instrumento, pudiendo **CIREN** perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que nazcan por el incumplimiento de esta cláusula, en conformidad a la ley. En todo caso ambas partes se comprometen a dar un uso ético a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este Convenio, y de acuerdo a las condiciones que oportunamente acuerden las partes en él o los Convenios Específicos, de haberlos.

SEXTO: Las partes garantizarán recíprocamente la confidencialidad de la información, evitando que terceras personas, ya sean empleados suyos, miembros del órgano de administración y dirección, socios, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico, industrial y/o empresarial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida; así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos. Esta obligación subsistirá incluso por dos años después de terminada la relación contractual.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrá establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

OCTAVO: El presente convenio rige a partir de la fecha de su celebración de forma indefinida, y ambas partes podrán ponerle término por escrito en forma conjunta o de forma unilateral comunicando por carta certificada a la contraparte señalando el plazo de expiración. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, por escrito y formará parte del presente convenio para todos los efectos legales.

NOVENO: Al cumplirse un año de vigencia, deberá reunirse a lo menos un representante de **CIREN** y **CALIDER** para evaluar el desempeño del convenio y proponer las mejoras necesarias en su funcionamiento, generando un documento escrito y suscrito por ambas partes. Este mismo proceso deberá realizarse cumplido cada año de vigencia del presente convenio en lo sucesivo.

DÉCIMO: Las partes declaran que el presente Convenio se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente



instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, si lo anterior no fuera posible y como una alternativa, se designará un árbitro que resuelva el conflicto.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: La personería de don **Patricio Molina González**, como Presidente de la Corporación CALIDER, consta en el estatuto de la Corporación, n° 2583/2013, con fecha 28 de febrero de 2013, en el certificado de vigencia del Registro civil y la persona jurídica. A su turno, la personería de don **Juan Pablo López Aguilera** para representar a CIREN consta del Acuerdo N° 412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Alianza para la Innovación y Desarrollo Rural, CALIDER, y dos en poder de CIREN.

PATRICIO MOLINA GONZÁLEZ
PRESIDENTE CALIDER

JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR EJECUTIVO - CIREN



INGRESO Nº 69-12/07/17	
DIRECCION Secretaría ☒	GCIA. DESARROLLO ESTRATEGICO Secretaría ☐
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría ☒	GCIA. EXTENCIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría ☐
GCIA. DE GEOMÁTICA Secretaría ☐	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría ☐
OTROS	